



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 59, fecha: jueves, 26 de Marzo de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:112c04fabb091ab0dfb7c9b8455352baf10ae4d1

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO, TALLER Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

ACUERDO PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE INVERSIÓN DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS/EATIMS CON POBLACIÓN INFERIOR 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL FOCODEM 2026

BOP-GU-2026 -
835

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

BOP-GU-2026 -
834

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TORNO AL ECLIPSE SOLAR. AÑO 2026.

BOP-GU-2026 -
833

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA PADRON TASA ESCUELA INFANTIL

BOP-GU-2026 -
836

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

CORRECCIÓN DE ERRORES PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
837

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

BOP-GU-2026 -
839

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2026 -
838

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DE 0 A 3 AÑOS PARA EL AÑO 2025, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

BOP-GU-2026 -
840

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
841

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A. (SUVICASA)

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS BASES PROCESO TASA DE REPOSICIÓN ESPECÍFICA, TRIBUNAL Y FECHA CONCURSO-OPOSICIÓN

BOP-GU-2026 -
842



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO, TALLER Y EFICIENCIA ENERGÉTICA

ACUERDO PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE INVERSIÓN DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS/EATIMS CON POBLACIÓN INFERIOR 1.000 HABITANTES, CON CARGO AL FOCODEM 2026

835

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la base novena, punto 3 de la Convocatoria de estas subvenciones, se procede a publicar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, celebrada el día 24 de marzo de 2026.

“9. Expediente 482/2026. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2026 destinadas a Ayuntamientos/EATIMS de la provincia con población hasta los 1.000 habitantes con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La Sra. Presidenta en Funciones da cuenta de que visto el informe del órgano instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 19 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (B.O.P. número 71, de 11 de abril de 2025).

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

1º Proponer favorablemente la concesión de las subvenciones solicitadas por los municipios y EATIMS que figuran a continuación, en las cantidades que a cada uno se le asignan, de conformidad con el Anexo I:

Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
1901/2026	ABÁNADES		7.000 €
1783/2026	ABLANQUE		7.000 €
1564/2026	ADOBES		7.000 €
2142/2026	ALAMINOS		7.000 €
1729/2026	ALARILLA		10.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
1758/2026	ALBARES		12.000 €
1763/2026	ALBENDIEGO		7.000 €
1508/2026	ALCOCER		12.000 €
1576/2026	ALCOLEA DE LAS PEÑAS		7.000 €
1484/2026	ALCOLEA DEL PINAR		12.000 €
1848/2026		CORTES DE TAJUÑA	2.000 €
1849/2026		GARBAJOSA	2.000 €
1850/2026		TORTONDA	2.000 €
1851/2026		VILLAVERDE DEL DUCADO	2.000 €
1757/2026	ALCOROCHES		10.000 €
1790/2026	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA		10.000 €
1610/2026	ALGAR DE MESA		7.000 €
1722/2026	ALGORA		7.000 €
1852/2026	ALHÓNDIGA		10.000 €
1778/2026	ALIQUE		7.000 €
1572/2026	ALMADRONES		7.000 €
1530/2026	ALMONACID DE ZORITA		12.000 €
1781/2026	ALOCÉN		10.000 €
2026/2026	ALUSTANTE		10.000 €
2027/2026		MOTOS	2.000 €
1765/2026	ANGÓN		7.000 €
1586/2026	ANGUITA		7.000 €
1862/2026		AGUILAR DE ANGUITA	2.000 €
1863/2026		PADILLA DEL DUCADO	2.000 €
1864/2026		SANTA MARÍA DEL ESPINO	2.000 €
1865/2026		VILLAREJO DE MEDINA	2.000 €
1472/2026	ANQUELA DEL DUCADO		7.000 €
1728/2026	ANQUELA DEL PEDREGAL		7.000 €
1468/2026	ARANZUEQUE		12.000 €
1715/2026	ARBANCÓN		10.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
2076/2026	ARBETETA		7.000 €
1578/2026	ARGECILLA		7.000 €
1736/2026	ARMALLONES		7.000 €
1787/2026	ARMUÑA DE TAJUÑA		12.000 €
1828/2026	ARROYO DE LAS FRAGUAS		7.000 €
1735/2026	ATANZÓN		7.000 €
1746/2026	ATIENZA		12.000 €
1866/2026	ALPEDROCHES		2.000 €
1867/2026	CASILLAS		2.000 €
1868/2026	MADRIGAL		2.000 €
1754/2026	AUÑÓN		10.000 €
1503/2026	BAIDES		7.000 €
1855/2026	BAÑOS DE TAJO		7.000 €
1549/2026	BAÑUELOS		7.000 €
1475/2026	BARRIOPEDRO		7.000 €
1762/2026	BERNINCHES		7.000 €
1720/2026	BODERA (LA)		7.000 €
1854/2026	BRIHUEGA	ARCHILLA	2.000 €
1889/2026	BALCONETE		2.000 €
1891/2026	CASTILMIMBRE		2.000 €
1893/2026	FUENTES DE LA ALCARRIA		2.000 €
1895/2026	HONTANARES		2.000 €
1896/2026	OLMEDA DEL EXTREMO		2.000 €
1897/2026	PAJARES		2.000 €
1902/2026	TOMELLOSA		2.000 €
1903/2026	VALDESAZ		2.000 €
1904/2026	VILLAVICIOSA DE TAJUÑA		2.000 €
1905/2026	YELA		2.000 €
2073/2026	BUDIA		10.000 €
2074/2026	VALDELAGUA		2.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
1524/2026	BUJALARO		7.000 €
1444/2026	BUSTARES		7.000 €
1499/2026	CAMPILLO DE DUEÑAS		7.000 €
1567/2026	CAMPILLO DE RANAS		7.000 €
1906/2026	CAMPILLEJO		2.000 €
1907/2026	ESPINAR (EL)		2.000 €
1908/2026	ROBLELACASA		2.000 €
1909/2026	ROBLELUENGO		2.000 €
1470/2026	CAMPISÁBALOS		7.000 €
1816/2026	CANREDONDO		7.000 €
1555/2026	CANTALOJAS		10.000 €
1911/2026	VILLACADIMA		2.000 €
1727/2026	CAÑIZAR		7.000 €
1434/2026	CARDOSO DE LA SIERRA (EL)		7.000 €
1917/2026	BOCÍGANO		2.000 €
1920/2026	COLMENAR DE LA SIERRA		2.000 €
1921/2026	CORRALEJO		2.000 €
1922/2026	PEÑALBA DE LA SIERRA		2.000 €
2064/2026	CASA DE UCEDA		10.000 €
1532/2026	CASAR, EL	MESONES	2.000 €
1560/2026	CASAS DE SAN GALINDO		7.000 €
1882/2026	CASPUEÑAS		10.000 €
1547/2026	CASTEJÓN DE HENARES		7.000 €
1540/2026	CASTELLAR DE LA MUELA		7.000 €
1807/2026	CASTILFORTE		7.000 €
1500/2026	CASTILNUEVO		7.000 €
1808/2026	CENDEJAS DE ENMEDIO		7.000 €
1535/2026	CENDEJAS DE LA TORRE		7.000 €
1875/2026	CENTENERA		10.000 €
1653/2026	CIFUENTES	CARRASCOSA DE TAJO	2.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
1923/2026		GÁRGOLES DE ARRIBA	2.000 €
1924/2026		HUETOS	2.000 €
1925/2026		OTER	2.000 €
1926/2026		RUGUILLA	2.000 €
1927/2026		SOTOCA DE TAJO	2.000 €
1931/2026		VAL DE SAN GARCÍA	2.000 €
1481/2026	CINCOVILLAS		7.000 €
1537/2026	CIRUELAS		10.000 €
1621/2026	CIRUELOS DEL PINAR		7.000 €
2028/2026	COBETA		10.000 €
1742/2026	COGOLLOR		7.000 €
1539/2026	COGOLLUDO		12.000 €
1933/2026		ALEAS	2.000 €
1934/2026		BELEÑA DE SORBE	2.000 €
1935/2026		TORREBELEÑA	2.000 €
1936/2026		VEGUILLAS	2.000 €
1983/2026	CONDEMIOS DE ABAJO		7.000 €
1984/2026	CONDEMIOS DE ARRIBA		7.000 €
1450/2026	CONGOSTRINA		7.000 €
1943/2026	COPERNAL		7.000 €
1844/2026	CORDUENTE		10.000 €
1937/2026		ARAGONCILLO	2.000 €
1938/2026		CANALES DE MOLINA	2.000 €
1953/2026		CASTELLOTE	2.000 €
1954/2026		TERRAZA	2.000 €
1956/2026		VALSALOBRE	2.000 €
1791/2026	CUBILLO DE UCEDA (EL)		10.000 €
1584/2026	CHECA		12.000 €
2127/2026	CHEQUILLA		7.000 €
1779/2026	CHILLARÓN DEL REY		7.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
2085/2026	DRIEBES		12.000 €
1538/2026	DURÓN		10.000 €
1826/2026	EMBID		7.000 €
1801/2026	ESCAMILLA		7.000 €
1667/2026	ESCARICHE		10.000 €
1636/2026	ESCOPETE		7.000 €
1750/2026	ESPINOSA DE HENARES		12.000 €
1959/2026	CARRASCOSA DE HENARES		2.000 €
1815/2026	ESPLEGARES		7.000 €
1515/2026	ESTABLÉS		7.000 €
1960/2026	ANCHUELA DEL CAMPO		2.000 €
1991/2026	ESTRIÉGANA		7.000 €
1856/2026	FUEMBELLIDA		7.000 €
1528/2026	FUENCEMILLÁN		7.000 €
1812/2026	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES		10.000 €
1761/2026	FUENTELENCINA		12.000 €
1441/2026	FUENTELESAZ		7.000 €
1780/2026	FUENTELVIEJO		7.000 €
2155/2026	FUENTENOVILLA		12.000 €
2144/2026	GAJANEJOS		7.000 €
1536/2026	GALVE DE SORBE		10.000 €
1548/2026	GASCUÑA DE BORNOVA		7.000 €
2002/2026	GUADALAJARA	IRIÉPAL	2.000 €
2003/2026		TARACENA	2.000 €
2004/2026		USANOS	2.000 €
2005/2026		VALDENOCHE	2.000 €
1743/2026	HENCHE		7.000 €
1520/2026	HERAS DE AYUSO		12.000 €
1798/2026	HERRERÍA		7.000 €
1557/2026	HIENDELAENCINA		10.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
1946/2026	HIJES		7.000 €
1561/2026	HITA		12.000 €
1962/2026	PADILLA DE HIT		2.000 €
1842/2026	HOMBRADOS		7.000 €
1655/2026	HONTOBA		12.000 €
2024/2026	HORTEZUELA DE OCÉN		7.000 €
1523/2026	HUERCE (LA)		7.000 €
1989/2026	HUÉRMECES DEL CERRO		7.000 €
1833/2026	HUERTAHERNANDO		7.000 €
1513/2026	HUEVA		10.000 €
1810/2026	HUMANES	CEREZO DE MOHERNANDO	2.000 €
1446/2026	ILLANA		12.000 €
1587/2026	INIÉSTOLA		7.000 €
2143/2026	INVIERNAS (LAS)		7.000 €
1656/2026	IRUESTE		7.000 €
1822/2026	JADRAQUE	CASTILBLANCO DE HENARES	2.000 €
1747/2026	JIRUEQUE		7.000 €
1879/2026	LEDANCA		7.000 €
1963/2026	VALFERMOSO DE LAS MONJAS		2.000 €
1714/2026	LUPIANA		12.000 €
1881/2026	LUZAGA		7.000 €
1769/2026	LUZÓN		7.000 €
2109/2026	MAJAELEYO		7.000 €
1843/2026	MÁLAGA DEL FRESNO		10.000 €
2169/2026	MALAGUILLA		10.000 €
1544/2026	MANDAYONA		12.000 €
1836/2026	MANTIEL		7.000 €
1466/2026	MARANCHÓN		10.000 €
1964/2026	BALBACIL		2.000 €
1965/2026	CLARES		2.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
1966/2026	CODES		2.000 €
1969/2026	TURMIEL		2.000 €
1770/2026	MASEGOSO DE TAJUÑA		7.000 €
1861/2026	MATARRUBIA		7.000 €
1514/2026	MATILLAS		10.000 €
1518/2026	MAZARETE		7.000 €
1465/2026	MAZUECOS		12.000 €
1631/2026	MEDRANDA		7.000 €
1771/2026	MEGINA		7.000 €
1448/2026	MEMBRILLERA		7.000 €
1556/2026	MIEDES DE ATIENZA		7.000 €
1929/2026	MIERLA (LA)		7.000 €
1772/2026	MILMARCOS		7.000 €
1805/2026	MILLANA		10.000 €
1486/2026	MIÑOSA (LA)		7.000 €
2025/2026	MIRABUENO		7.000 €
1565/2026	MIRALRÍO		7.000 €
1585/2026	MOCHALES		7.000 €
1760/2026	MOHERNANDO		10.000 €
1581/2026	MOLINA DE ARAGON ANCHUELA DEL PEDREGAL		2.000 €
1970/2026	CUBILLEJO DEL SITIO		2.000 €
1971/2026	TORDELPALO		2.000 €
1930/2026	MONASTERIO		7.000 €
1809/2026	MONTARRÓN		7.000 €
1512/2026	MORATILLA DE LOS MELEROS		10.000 €
1575/2026	MORENILLA		7.000 €
1579/2026	MUDUEX		10.000 €
1455/2026	NAVAS DE JADRAQUE (LAS)		7.000 €
1543/2026	NEGREDO		7.000 €
2030/2026	OCENTEJO		7.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
1827/2026	OLIVAR (EL)		7.000 €
1737/2026	OLMEDA DE COBETA		7.000 €
1972/2026	BUENAFUENTE DEL SISTAL (LA)		2.000 €
1832/2026	OLMEDA DE JADRAQUE (LA)		7.000 €
1915/2026	ORDIAL (EL)		7.000 €
1797/2026	OREA		10.000 €
1726/2026	PÁLMACES DE JADRAQUE		7.000 €
1802/2026	PARDOS		7.000 €
1574/2026	PAREDES DE SIGÜENZA		7.000 €
1973/2026	RIENDA		2.000 €
1496/2026	PAREJA		12.000 €
1974/2026	CASASANA		2.000 €
1975/2026	CERECEDA		2.000 €
1976/2026	TABLADILLO		2.000 €
1510/2026	PASTRANA		12.000 €
1748/2026	PEDREGAL (EL)		7.000 €
1841/2026	PEÑALÉN		7.000 €
1776/2026	PEÑALVER		10.000 €
1526/2026	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS		10.000 €
2031/2026	PERALVECHE		7.000 €
1756/2026	PINILLA DE JADRAQUE		7.000 €
1504/2026	PINILLA DE MOLINA		7.000 €
1569/2026	PIQUERAS		7.000 €
1819/2026	POBO DE DUEÑAS (EL)		10.000 €
1766/2026	POVEDA DE LA SIERRA		7.000 €
1566/2026	POZO DE ALMOGUERA		10.000 €
1545/2026	PRÁDENA DE ATIENZA		7.000 €
1473/2026	PRADOS REDONDOS		7.000 €
1977/2026	ALDEHUELA		2.000 €
1978/2026	PRADILLA		2.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
1732/2026	PUEBLA DE BELEÑA		7.000 €
2108/2026	PUEBLA DE VALLES		7.000 €
1654/2026	REBOLLOSA DE JADRAQUE		7.000 €
2146/2026	RECUENCO (EL)		7.000 €
1456/2026	RENERA		7.000 €
1571/2026	RETIENDAS		7.000 €
1495/2026	RIBA DE SAELICES		7.000 €
1980/2026	RIBARREDONDA		2.000 €
1796/2026	RILLO DE GALLO		7.000 €
1721/2026	RIOFRÍO DEL LLANO		7.000 €
1981/2026	CARDEÑOSA		2.000 €
1982/2026	SANTAMERA		2.000 €
1568/2026	ROBLEDILLO DE MOHERNANDO		10.000 €
1733/2026	ROBLEDO DE CORPES		7.000 €
1559/2026	ROMANILLOS DE ATIENZA		7.000 €
1803/2026	ROMANONES		10.000 €
1794/2026	RUEDA DE LA SIERRA		7.000 €
1986/2026	CILLAS		2.000 €
1814/2026	SACECORBO		7.000 €
1992/2026	CANALES DEL DUCADO		2.000 €
1951/2026	SACEDON	CÓRCOLES	2.000 €
1774/2026	SAELICES DE LA SAL		7.000 €
1788/2026	SALMERÓN		10.000 €
1764/2026	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO		7.000 €
1558/2026	SAN ANDRÉS DEL REY		7.000 €
1502/2026	SANTIUSTE		7.000 €
1835/2026	SAÚCA		7.000 €
1993/2026	JODRA DEL PINAR		2.000 €
1542/2026	SAYATÓN		7.000 €
1734/2026	SELAS		7.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
1885/2026	SEMILLAS		7.000 €
1768/2026	SETILES		7.000 €
1577/2026	SIENES		7.000 €
1509/2026	SIGÜENZA	ALBORECA	2.000 €
1994/2026		ALCUNEZA	2.000 €
1995/2026		BARBATONA	2.000 €
1996/2026		BARBOLLA (LA)	2.000 €
1997/2026		BUJALCAYADO	2.000 €
1998/2026		BUJARRABAL	2.000 €
1999/2026		CABRERA (LA)	2.000 €
2000/2026		CARABIAS	2.000 €
2001/2026		CERCADILLO	2.000 €
2006/2026		CUBILLAS DEL PINAR	2.000 €
2007/2026		GUIJOSA	2.000 €
2008/2026		HORNA	2.000 €
2009/2026		IMÓN	2.000 €
2010/2026		MOJARES	2.000 €
2012/2026		MORATILLA DE HENARES	2.000 €
2013/2026		OLMEDILLAS	2.000 €
2014/2026		PALAZUELOS	2.000 €
2015/2026		PELEGRINA	2.000 €
2016/2026		POZANCOS	2.000 €
2017/2026		QUERENCIA	2.000 €
2018/2026		RIBA DE SANTIUSTE	2.000 €
2019/2026		RIOSALIDO	2.000 €
2020/2026		TORREVALDEALMENDRAS	2.000 €
2021/2026		URES	2.000 €
2022/2026		VALDEALMENDRAS	2.000 €
2023/2026		VILLACORZA	2.000 €
1467/2026	SOLANILLOS DEL EXTREMO		7.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
1474/2026	SOMOLINOS		7.000 €
2145/2026	SOTILLO (EL)		7.000 €
1880/2026	SOTODOSOS		7.000 €
1533/2026	TAMAJÓN		10.000 €
2038/2026	ALMIRUETE		2.000 €
2039/2026	MURIEL		2.000 €
2041/2026	PALANCARES		2.000 €
1857/2026	TARAGUDO		7.000 €
1858/2026	TARAVILLA		7.000 €
1773/2026	TARTANEDO		7.000 €
2042/2026	AMAYAS		2.000 €
2043/2026	CONCHA		2.000 €
2044/2026	HINOJOSA		2.000 €
2045/2026	LABROS		2.000 €
1562/2026	TENDILLA		12.000 €
1505/2026	TERZAGA		7.000 €
1501/2026	TIERZO		7.000 €
1506/2026	TOBA (LA)		7.000 €
1782/2026	TORDELRÁBANO		7.000 €
1563/2026	TORDELLEGO		7.000 €
1945/2026	TORDESILOS		7.000 €
1860/2026	TORIJA	REBOLLOSA DE HITA	2.000 €
1476/2026	TORRECUADRADA DE MOLINA		7.000 €
1813/2026	TORRECUADRADILLA		7.000 €
1753/2026	TORRE DEL BURGO		12.000 €
1745/2026	TORREMOCHA DE JADRAQUE		7.000 €
1949/2026	TORREMOCHA DEL CAMPO		7.000 €
2046/2026	FUENSAVIÑÁN		2.000 €
2047/2026	LARANUEVA		2.000 €
2048/2026	NAVALPOTRO		2.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
2050/2026	RENALES		2.000 €
2052/2026	TORRECUADRADA DE LOS VALLES		2.000 €
2053/2026	TORRESAVIÑÁN		2.000 €
1916/2026	TORREMOCHA DEL PINAR		7.000 €
1497/2026	TORREMOCHUELA		7.000 €
1799/2026	TORRUBIA		7.000 €
1825/2026	TORTUERA		10.000 €
2110/2026	TORTUERO		7.000 €
1755/2026	TRAÍD		7.000 €
2065/2026	TRILLO	AZAÑÓN	2.000 €
2066/2026	MORILLEJO		2.000 €
2067/2026	PUERTA (LA)		2.000 €
2068/2026	VIANA DE MONDÉJAR		2.000 €
1948/2026	UJADOS		7.000 €
2033/2026	UTANDE		7.000 €
1759/2026	VALDARACHAS		7.000 €
1449/2026	VALDEARENAS		7.000 €
1876/2026	VALDEAVELLANO		10.000 €
1511/2026	VALDECONCHA		7.000 €
1789/2026	VALDEGRUDAS		7.000 €
1573/2026	VALDELCUBO		7.000 €
1432/2026	VALDENUÑO FERNÁNDEZ		12.000 €
1717/2026	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA		10.000 €
2055/2026	ALPEDRETE DE LA SIERRA		2.000 €
1752/2026	VALDERREBOLLO		7.000 €
1793/2026	VALDESOTOS		7.000 €
1775/2026	VALFERMOSO DE TAJUÑA		7.000 €
1853/2026	VALHERMOSO		7.000 €
2057/2026	ESCALERA		2.000 €
2032/2026	VALTABLADO DEL RÍO		7.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	BARRIO	Importe Concedido
1541/2026	VALVERDE DE LOS ARROYOS		7.000 €
2059/2026	ZARZUELA DE GALVE		2.000 €
1638/2026	VIANA DE JADRAQUE		7.000 €
1493/2026	VILLANUEVA DE ALCORÓN		10.000 €
1469/2026	VILLANUEVA DE ARGECILLA		7.000 €
1817/2026	VILLARES DE JADRAQUE		7.000 €
1525/2026	VILLASECA DE HENARES		7.000 €
1786/2026	VILLASECA DE UCEDA		7.000 €
1615/2026	VILLEL DE MESA		10.000 €
1914/2026	VIÑUELAS		10.000 €
1725/2026	YEBRA		12.000 €
1784/2026	YÉLAMOS DE ABAJO		7.000 €
1777/2026	YÉLAMOS DE ARRIBA		7.000 €
1517/2026	YUNTA (LA)		7.000 €
1731/2026	ZAOREJAS		7.000 €
2061/2026	HUERTAPELAYO		2.000 €
2062/2026	VILLAR DE COBETA		2.000 €
1818/2026	ZARZUELA DE JADRAQUE		7.000 €
1546/2026	ZORITA DE LOS CANES		7.000 €
TOTAL MUNICIPIOS			2.306.000 €

Expte. Gestiona	MUNICIPIO	Importe Concedido
1785/2026	EATIM - TOBILLOS	7.000 €
1820/2026	EATIM - BOCHONES	7.000 €
2117/2026	EATIM - MALACUERA	7.000 €
2170/2026	EATIM - ROMANCOS	7.000 €
1806/2026	EATIM - CENDEJAS DEL PADRASTRO	7.000 €
1751/2026	EATIM - GÁRGOLES DE ABAJO	7.000 €
1830/2026	EATIM - GUALDA	7.000 €



Expte. Gestiona	MUNICIPIO	Importe Concedido
1878/2026	EATIM - MORANCHEL	7.000 €
1944/2026	EATIM - ALDEANUEVA DE ATIENZA	7.000 €
1845/2026	EATIM - CUEVAS LABRADAS	7.000 €
1846/2026	EATIM - LEBRANCON	7.000 €
1570/2026	EATIM - TEROLEJA	7.000 €
1847/2026	EATIM - TORETE	7.000 €
1507/2026	EATIM - VENTOSA	7.000 €
1529/2026	EATIM - VALDEPINILLOS	7.000 €
1588/2026	EATIM - RAZBONA	7.000 €
1522/2026	EATIM - ARAGOSA	7.000 €
1478/2026	EATIM - CAÑAMARES	7.000 €
1498/2026	EATIM - NAHARROS	7.000 €
1490/2026	EATIM - TORDELLOSO	7.000 €
1626/2026	EATIM - CUBILLEJO DE LA SIERRA	7.000 €
1950/2026	EATIM - NAVA DE JADRAQUE (LA)	7.000 €
1471/2026	EATIM - CHERA	7.000 €
1749/2026	EATIM - LOMA (LA)	7.000 €
1531/2026	EATIM - OTILLA	7.000 €
TOTAL EATIMS		175.000 €

TOTAL: 2.481.000,00 €"

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, potestativamente puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se



haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Guadalajara, a 25 de marzo de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luís Vega Pérez.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**834**

Por Resolución de la Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2026-2232, de fecha 16 de febrero de 2026, se acuerda el nombramiento en propiedad como funcionarios de carrera en plazas de TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (ARQUITECTO/A), (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Superiores, grupo A, subgrupo A1, al personal funcionario que se relaciona a continuación, quedando adscritos con carácter definitivo a los puestos que también se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	PLAZA	ADSCRIPCION DEFINITIVA PUESTO
MARÍA JOSEFA TORRES VARELA	32	núm. 1071, Arquitecta (básico).
LAUREANO RODRÍGUEZ LARGACHA	1015	núm. 1071, Arquitecto (básico).

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Guadalajara, 24 de marzo de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TORNO AL ECLIPSE SOLAR. AÑO 2026.

833

Expediente: 6840/2025

En cumplimiento de lo establecido en la base decimocuarta de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en torno al Eclipse Solar del año 2026, procediendo a publicar Decreto núm. 2026-3509 de Resolución Definitiva de 24 de marzo de 2026.

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada 09 de diciembre de 2025 se aprobó la convocatoria anticipada de subvenciones a los Ayuntamientos y EATIM de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades en torno al Eclipse Solar 2026, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 239 de fecha 15 de diciembre de 2025.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara, con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a sufragar los gastos derivados de la realización de actividades relacionadas con el eclipse del 12 de agosto de 2026.

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 100.000,00€ imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2026, de la Diputación provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación 430 46210 (A Ayuntamientos gastos corrientes)
- Aplicación 430 46810 (EATIM gastos corrientes)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la estipulación octava de la citada convocatoria, de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se han presentado un total de 117 solicitudes, de las que 113 han sido Ayuntamientos, 4 han sido EATIMS.



Examinadas las solicitudes y habiendo requerido a los interesados la subsanación de los defectos observados en la documentación presentada, se emitió informe de resolución provisional el pasado 19 de febrero de 2026. El 23 de febrero de 2026 se formuló propuesta de resolución provisional y el 24 de febrero de 2026 la Junta de Gobierno aprobó la misma. Dicha resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones fue publicada en el BOP núm. 41 de 02 de marzo de 2026.

Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones, tras la publicación de esta resolución provisional en el BOP, no se han recibido alegaciones.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada de la Diputada de Turismo.

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder definitivamente las siguientes subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para la realización de actividades en torno al Eclipse Solar del año 2026:

EXPTE	SOLICITANTE	CIF	TOTAL PUNTOS	1ª baremación	Reparto remanente (2ª baremación)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
7496/2025	Ayto. Valdeavuelo	P1936100E	20	380,95 €	89,56 €	470,52 €
7516/2025	Ayto. Valdenuño Fernández	P1936700B	30	571,43 €	134,34 €	705,77 €
7522/2025	Ayto. Tendilla	P1932100I	20	380,95 €	89,56 €	470,52 €
7523/2025	Ayto. Piqueras	P1926400A	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
7525/2025	Ayto. Sigüenza	P1931000B	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
7553/2025	Ayto. Sacedón	P1929700A	25	476,19 €	111,95 €	588,14 €
7554/2025	Ayto. Las Navas de Jadraque	P1923300F	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
7555/2025	Ayto. Orea	P1924200G	45	857,14 €		665,50 €
7556/2025	Ayto. Alovera	P1902900H	30	571,43 €	134,34 €	705,77 €
7557/2025	Ayto. Fuentelsaz	P1914400E	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
7558/2025	Ayto. Hita	P1916400C	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
7566/2025	Ayto. Alique	P1902300A	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €
7568/2025	Ayto. Chillarón del Rey	P1912700J	40	761,90 €	179,13 €	941,03 €
7571/2025	Ayto. Yélamos de Arriba	P1940000A	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €
7574/2025	Ayto. Albalate de Zorita	P1900700D	15	285,71 €	67,17 €	352,89 €
7575/2025	Ayto. Humanes	P1917800C	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €
7580/2025	Ayto. Fuencemillán	P1914000C	50	952,38 €		822,80 €
7583/2025	Ayto. Cantalojas	P1907800E	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €



EXPTE	SOLICITANTE	CIF	TOTAL PUNTOS	1ª baremación	Reparto remanente (2ª baremación)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
7585/2025	Ayto. Pozo de Almoguera	P1926900J	5	95,24 €		58,08 €
7586/2025	Ayto. Castilforte	P1909200F	40	761,90 €	179,13 €	941,03 €
7587/2025	Ayto. Medranda	P1920800H	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
7588/2025	Ayto. Molina de Aragón	P1922100A	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
7589/2025	Ayto. El Olivar	P1923600I	25	476,19 €	111,95 €	588,14 €
7591/2025	Ayto. Fuentelencina	P1914300G	15	285,71 €	67,17 €	352,89 €
7599/2025	Ayto. Cobeta	P1910700B	45	857,14 €		605,00 €
7600/2025	Ayto. Alhóndiga	P1902200C	25	476,19 €	111,95 €	588,14 €
7601/2025	Ayto. Armallones	P1904600B	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
7602/2025	Ayto. Fuentelviejo	P1914500B	25	476,19 €	111,95 €	588,14 €
7603/2025	Ayto. Jirueque	P1918600F	45	857,14 €		145,20 €
7604/2025	Ayto. Heras de Ayuso	P1915900C	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €
7605/2025	Ayto. Casas de San Galindo	P1908700F	45	857,14 €		400,00 €
7606/2025	Ayto. Poveda de la Sierra	P1926600F	45	857,14 €		400,00 €
7607/2025	Ayto. Auñón	P1905200J	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €
7608/2025	Ayto. Marchamalo	P6020201H	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €
7609/2025	Ayto. Santiuste	P1930300G	50	952,38 €		290,40 €
7610/2025	Ayto. Mazuecos	P1920700J	10	190,48 €	44,78 €	235,26 €
7611/2025	Ayto. Peñalén	P1925700E	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
7612/2025	Ayto. Villanueva de Alcorón	P1938400G	45	857,14 €		605,00 €
7613/2025	Ayto. Arbeteta	P1904300I	55	1.047,62 €		907,50 €
7614/2025	Ayto. Brihuega	P1906500B	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
7617/2025	Ayto. Corduente	P1911800I	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €
7619/2025	Peralveche	P1926000I	40	761,90 €		363,00 €
7620/2025	Ayto. Selas	P1930600J	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
7621/2025	Ayto. Mantiel	P1920000E	35	666,67 €		290,40 €
7622/2025	Ayto. Iniéstola	P1918100G	55	1.047,62 €		101,64 €
7623/2025	Ayto. Alcocer	P1901100F	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €
7624/2025	Ayto. Luzón	P1919400J	55	1.047,62 €		580,80 €
7625/2025	Ayto. Ciruelos del Pinar	P1910500F	60	1.142,86 €		217,80 €
7626/2025	Ayto. Anguita	P1903700A	50	952,38 €		665,50 €
7628/2025	Ayto. Tamajón	P1931600I	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
7630/2025	Ayto. Matillas	P1920500D	55	1.047,62 €		605,00 €



EXPTE	SOLICITANTE	CIF	TOTAL PUNTOS	1ª baremación	Reparto remanente (2ª baremación)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
7631/2025	Ayto. Maranchón	P1920100C	55	1.047,62 €	246,30 €	1.089,00 €
7632/2025	Ayto. Cifuentes	P1910100E	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
7633/2025	Ayto. Mandayona	P1919900I	45	857,14 €		580,80 €
7638/2025	Ayto. Mazarete	P1920600B	45	857,14 €	201,52 €	901,45 €
7639/2025	Ayto. Torrecuadrilla	P1933600G	45	857,14 €		246,84 €
7640/2025	Ayto. Villed de Mesa	P1939400F	55	1.047,62 €		435,60 €
7641/2025	Ayto. Miralrío	P1921800G	45	857,14 €	201,52 €	907,50 €
7642/2025	Ayto. Castellar de la Muela	P1909000J	45	857,14 €		600,16 €
7643/2025	Ayto. Villares de Jadraque	P1938900F	55	1.047,62 €	246,30 €	1.275,00 €
7644/2025	Ayto. Albendiego	P1900900J	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
7645/2025	Ayto. Esplegares	P1913500C	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
7646/2025	Ayto. Canredondo	P1907700G	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
7648/2025	Ayto. La Yunta	P1940200G	65	1.238,10 €		1.200,00 €
7649/2025	Ayto. Alcolea del Pinar	P1901300B	45	857,14 €		580,80 €
7650/2025	Ayto. Arbacón	P1904200A	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
7651/2025	Ayto. Peralejos de las Truchas	P1925900A	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
7652/2025	Ayto. Jadraque	P1918500H	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
7653/2025	Ayto. Campillo de Dueñas	P1907200H	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
7654/2025	Ayto. Ablanque	P1900200E	45	857,14 €		508,20 €
7662/2025	Ayto. Tierzo	P1932400C	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
7663/2025	Ayto. Algar de Mesa	P1902000G	55	1.047,62 €		435,60 €
7664/2025	Ayto. Anquela del Ducado	P1903800I	50	952,38 €		750,00 €
7665/2025	Ayto. El Pobo de Dueñas	P1926500H	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €
7666/2025	Ayto. Albares	P1900800B	10	190,48 €	44,78 €	235,26 €
7667/2025	Ayto. Lupiana	P1919200D	25	476,19 €	111,95 €	580,80 €
7668/2025	Ayto. El Pedregal	P1925400B	45	857,14 €		600,16 €
7669/2025	Ayto. Mohernando	P1922000C	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €
7670/2025	Ayto. Copernal	P1911600C	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
7671/2025	Ayto. Sacedorbo	P1929600C	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
7672/2025	Ayto. Tórtola de Henares	P1934600F	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €
7673/2025	Ayto. Establés	P1913600A	55	1.047,62 €		751,41 €
7674/2025	Ayto. Trijueque	P1935100F	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
7675/2025	Ayto. Villaseca de Uceda	P1939100B	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €



EXPTE	SOLICITANTE	CIF	TOTAL PUNTOS	1ª baremación	Reparto remanente (2ª baremación)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
7676/2025	Ayto. Mochales	P1921900E	55	1.047,62 €		675,18 €
7677/2025	Ayto. Yebes	P1939600A	15	285,71 €	67,17 €	352,89 €
7678/2025	Ayto. El Recuenco	P1927900I	60	1.142,86 €		290,40 €
7679/2025	Ayto. Loranca de Tajuña	P1919100F	5	95,24 €	22,39 €	117,63 €
1/2026	Ayto. Durón	P1912900F	35	666,67 €		580,80 €
2/2026	Ayto. Zaorejas	P1927900I	60	1.142,86 €		813,12 €
3/2026	Ayto. Armuña de Tajuña	P1904700J	15	285,71 €	67,17 €	352,89 €
4/2026	Ayto. Torrejón del Rey	P1933800C	30	571,43 €	134,34 €	705,77 €
7/2026	Ayto. Megina	P1920900F	45	857,14 €		189,00 €
9/2026	Ayto. Puebla de Valles	P1927400J	40	761,90 €	179,13 €	822,80 €
10/2026	Ayto. Majaelrayo	P1919600E	45	857,14 €		822,80 €
11/2026	Ayto. Campisábalos	P1907400D	50	952,38 €	223,91 €	1.176,29 €
12/2026	Ayto. Zarzuela de Jadraque	P1940400C	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
14/2026	Ayto. Taravilla	P1931900C	50	952,38 €		363,00 €
16/2026	Ayto. Almadrones	P1902400I	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
18/2026	Ayto. Alcoroches	P1901500G	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
19/2026	Ayto. Traíd	P1935000H	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
20/2026	Ayto. Yunquera de Henares	P1940100I	35	666,67 €	156,74 €	823,40 €
22/2026	Ayto. Galve de Sorbe	P1915000B	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
23/2026	Ayto. Alustante	P1903200B	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
25/2026	Ayto. Tordesilos	P1932900B	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
26/2026	Ayto. El Casar	P1908500J	20	380,95 €	89,56 €	470,52 €
28/2026	Ayto. Atienza	P1905100B	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
29/2026	Ayto. Pastrana	P1925300D	25	476,19 €	111,95 €	588,14 €
30/2026	Ayto. Algora	P1902100E	55	1.047,62 €	246,30 €	1.293,92 €
31/2026	Ayto. Tortuera	P1034800B	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €
32/2026	Ayto. Terzaga	P1932300E	60	1.142,86 €	268,69 €	1.411,55 €

SEGUNDO. - Conceder definitivamente las siguientes subvenciones a las EATIM que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para la realización de actividades en torno al Eclipse Solar del año 2026:

EXPTE	SOLICITANTE	CIF	TOTAL PUNTOS	1ª baremación	Reparto remanente (2ª baremación)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
7584/2025	EATIM Gualda	P1900040E	45	857,14 €	201,52 €	1.058,66 €



EXPTE	SOLICITANTE	CIF	TOTAL PUNTOS	1ª baremación	Reparto remanente (2ª baremación)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
7598/2025	EATIM Bochones	P1900008B	60	1.142,86 €		639,00 €
7657/2025	EATIM Tobillos	P1900039G	60	1.142,86 €		709,76 €
7658/2025	EATIM Cubillejo de la Sierra	P1900046B	60	1.142,86 €		751,41 €

TERCERO. - Desestimar definitivamente la subvención a la entidad que seguidamente se relaciona, por la motivación que igualmente se subraya, de acuerdo con la correspondiente convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en torno al Eclipse Solar de año 2026:

CIF	ENTIDAD	OBSERVACIONES
P1922600J	Ayto. Moratilla de los Meleros	Solicitud fuera de Plazo (base octava de la convocatoria)

CUARTO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Guadalajara, a 24 de marzo de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara: D. Jose Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO COBRANZA PADRON TASA ESCUELA INFANTIL

836

APROBACIÓN PADRON TASA ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MES MARZO 2026

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0671 de fecha 19/03/2026 de la Entidad de Alovera por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL, correspondiente al mes de MARZO 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://alovera.sedelectronica.es>].

El presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de modo que contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Todo ello también de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa prestación del Servicio de Asistencia a la Escuela Infantil mes MARZO 2026	Plazos señalados en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	13 DE ABRIL

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Pago en periodo ejecutivo:

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, o la devolución del recibo sin ingreso dentro del plazo voluntario, sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lugar de pago:

Los ingresos podrán practicarse en las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alovera siguientes: Caja Rural y La Caixa.

En Alovera a 24 de mayo de 2026. Fdo: La Alcaldesa M^a Purificación Tortuero Pliego.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PEÑALÉN

CORRECCIÓN DE ERRORES PRESUPUESTO 2026**837**

Habiéndose advertido errores aritméticos en la publicación del anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Peñalén para el ejercicio 2026, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2026, y publicado el 23 de marzo del 2026, B.O.P. nº 56, se procede a su rectificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los errores detectados y su correcta redacción son los siguientes:

Donde dice:

ESTADO DE GASTOS

TOTAL: 282.094,67 €

Debe decir:

ESTADO DE GASTOS

TOTAL: 282.094,68 €

En Peñalen a 23 de marzo de 2026. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

839

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2026, acordó la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosolanillosdelextremo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Solanillos del Extremo, a 24 de marzo de 2026. El Alcalde. Fdo. Julio Santos Letón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025

838

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytosolanillosdelextremo.sedelectronica.es>].

En Solanillos del Extremo, a 24 de marzo de 2026. El Alcalde. Fdo. Julio Santos
Letón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DE 0 A 3 AÑOS PARA EL AÑO 2025, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

840

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0155 de fecha 23-03-2026 por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas para la escolarización de menores de 0 a 3 años para el año 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Torija.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 894825.

Art. 1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas que sirvan de ayuda a las familias en la escolarización de niños/as menores de tres años, matriculados en la Escuela Infantil "La Abejita" de Torija en la que se imparte el primer ciclo de Educación Infantil, y de este modo facilitar la conciliación laboral y familiar de las familias residentes en el municipio de Torija.

Art. 2. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 59 con fecha 22/03/2024, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torija, aprobada por el Pleno el 14-3-2024, y publicada en el BOP de Guadalajara el 22-3-2024.



2. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de relación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.

Art. 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 326.48010 del presupuesto de 2026, hasta el importe máximo de 9.000,00 €.

Art. 4. DESTINATARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las familias de los menores de 0 a 3 años matriculados en la Escuela Infantil "La Abejita" de Torija en el período de enero a diciembre de 2025, residentes en el municipio de Torija.

Art. 5. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES.

Los/las solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser vecino de Torija toda la unidad familiar durante, al menos el mismo periodo para el que es objeto la ayuda y a fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.
2. Haber estado matriculado/a en la Escuela Infantil "La Abejita" durante un período mínimo de tres meses ininterrumpidos, en el año 2025
3. No percibir ayudas u otros ingresos para la misma finalidad, que junto a esta subvención haga que se supere el coste del servicio. Deben comunicarse las ayudas que por este mismo concepto se hayan recibido, detallando el concedente, el destinatario y el importe recibido.
4. Los/las solicitantes deben estar al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Torija, la Administración Estatal, Autonómica y la TGSS y hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
5. Para tener/mantener la condición de beneficiario, es necesario estar al



corriente de pago de las cuotas mensuales de la Escuela Infantil y no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Torija.

6. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

Art. 6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de educación.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.



El órgano competente para resolver será el Alcalde - Presidente; en virtud del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Art. 7. SOLICITUDES.

1. Se ajustarán al modelo oficial según el Anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible.

Estará firmada por ambos progenitores o quien esté al cargo de la guarda y custodia del menor.

Se aportará junto al Anexo I la documentación especificada en el mismo y el Anexo II firmado por ambos progenitores.

2. Podrá solicitarse la ayuda para dos o más hermanos/as cumplimentándose una solicitud para todos los hermanos/as.

3. Entre los datos que se requieren a la familia, se incluyen el número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico para poder realizar comunicaciones, en el caso de que se considerara oportuno para la tramitación de la ayuda.

Su inclusión en la solicitud supone la autorización expresa, a efectos de la Ley de Protección de datos, para la remisión por parte del Ayuntamiento de Torija de dichos mensajes y avisos.

4. Todos los solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:

- Que la dirección del centro educativo facilite al Ayuntamiento de Torija los datos necesarios de la familia solicitante, con el fin de establecer el grupo de adscripción de cuota de cada potencial beneficiario/a.
- Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal y la gestión tributaria municipal, a los efectos de conocer si el solicitante y los potenciales beneficiarios están empadronados en el municipio de Torija y se encuentran al corriente de pago de los tributos locales.

Art. 8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

- ANEXO I debidamente cumplimentado y firmado por los tutores legales, para todos los menores para los que solicita la ayuda, determinando en cada caso el tipo de jornada y estancia del menor, conforme a lo establecido en el



artículo 10.3 de esta convocatoria.

- ANEXO II debidamente firmado por los tutores legales.
- IDENTIFICACIÓN de los padres o tutores que figuren en el libro de familia y convivan con el menor: DNI o documento equivalente/ Pasaporte o Tarjeta de Residencia o documento equivalente, vigentes a la fecha de su presentación.
- LIBRO DE FAMILIA, Certificado literal de nacimiento del menor o en su defecto certificado de Bienestar Social que demuestre que el menor está a su cargo.
- CERTIFICADO de Hacienda, Seguridad social y Consejería de Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de estar al corriente en sus obligaciones.
- En caso de trabajador por cuenta ajena, el Certificado de la Seguridad Social puede ser sustituido por la vida laboral a fecha actualizada a la del periodo de presentación de solicitudes.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Art. 9. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL, RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PLAZOS Y NOTIFICACIÓN

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Art. 10. IMPORTE DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda se calculará en función de la jornada y el régimen de estancia de cada uno de los menores, y no excederá en ningún caso del 20% del coste total de la tasa satisfecha en el período que abarca la convocatoria.

Los porcentajes para la asignación de las cuantías serán los siguientes:

J1- Jornada de 4 horas en régimen de estancia única: 8%

J2- Jornada de 4 horas en régimen de estancia y comida: 13%

J3- Jornada de 8 horas en régimen de estancia y comida: 18%

J4- Jornada de 8 horas en régimen de estancia, desayuno y comida: 20%.

El porcentaje se aplica exclusivamente sobre la suma de las tasas mensuales que se han abonado al Ayuntamiento en concepto de escuela infantil, de conformidad con la Ordenanza reguladora, en el año 2025; quedando excluidos el importe de la matrícula, fianza y cualquier otro servicio extraordinario liquidado.

En el caso que la cuantía de la partida presupuestaria sea insuficiente para atender las solicitudes presentadas se reducirán porcentualmente todas las ayudas hasta el límite de la misma.

Art. 11. ABONO DE LAS AYUDAS

1. Resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento de Torija realizará el pago mediante transferencia bancaria al número de cuenta del ANEXO I.

2. Para que se realice el pago debe aportarse al Ayuntamiento TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN ESTA CONVOCATORIA.

Art. 12. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda (incluidas las ayudas de otras administraciones al alumno/a con la misma finalidad) deberá ser inmediatamente comunicada al Ayuntamiento de Torija, y podrá dar lugar a la modificación (incremento, reducción o supresión) de la subvención otorgada.

Art. 13. CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las ayudas a la escolarización, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Torija

Art. 14. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 15. POSIBILIDAD DE REFORMULAR

No se contempla

Art. 16. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Torija, a 24 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, D. Álvaro Murillo Bonacho.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026

841

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de VALDEPEÑAS DE LA SIERRA el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el presente ejercicio de 2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS	Importe
1. GASTOS DE PERSONAL	130.000,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	169.900,00
3. GASTOS FINANCIEROS	1000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.700,00
6. INVERSIONES REALES	46.400,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	
9. PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL Euros	380.000,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS	Importe
1. IMPUESTOS DIRECTOS	155.000,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	2000,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	105.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.000,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	23.000,00
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	44.000,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	
9. PASIVOS FINANCIEROS	



TOTAL Euros	380.000,00
-------------	------------

Asimismo se acordó por Unanimidad APROBAR las Bases para la Ejecución del Presupuesto votado, los anexos correspondientes a los planes y programas de inversión que se acompañan al mismo y la plantilla de personal de esta Corporación:

PLANTILLA DE PERSONAL 2026

PERSONAL FUNCIONARIO.

Nº de orden 1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

Nº de puestos: 1.

Nivel de complemento de destino: 27

Titulación académica: Licenciatura Derecho.

Formación específica: Licenciatura Derecho.

Provisión: En propiedad.

PERSONAL LABORAL

Nº de orden 2. Denominación de la plaza: Encargado de Servicios Múltiples.

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral fijo

Titulación académica: Estudios primarios.

Nº de orden 3. Denominación de la plaza: Peón servicios Múltiples – interino

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral temporal

Titulación académica: Estudios primarios.

Nº de orden 4: Denominación de la plaza: auxiliar Ayuda domicilio.

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral.

Titulación académica: Estudios primarios.

Puesto condicionado a la aprobación del Convenio para la prestación del servicio a domicilio de la JCCM.



Nº de orden 5: Denominación de la plaza: Socorrista.

Nº de puestos: 2

Provisión: Contrato laboral tiempo parcial

Titulación académica: titulación oficial socorrista-primeros auxilios

Puesto condicionado a la apertura de piscina

Nº de orden 6. Denominación de la plaza: Peón servicios Múltiples – interino

Nº de puestos: 1.

Provisión: Contrato laboral temporal

Titulación académica: Estudios primarios

Contra el presente Presupuesto las personas y entidades a las que se refiere los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valdepeñas de la Sierra a 24 de marzo de 2026, el Alcalde, D. José Luis Palmero
Fernández



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A. (SUVICASA)

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS BASES PROCESO TASA DE REPOSICIÓN ESPECÍFICA, TRIBUNAL Y FECHA CONCURSO-OPOSICIÓN

842

Visto el Acuerdo de fecha 27 de febrero de 2026, por el que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en los procesos selectivos convocados para la cobertura, como personal laboral fijo, de las plazas incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de SUVICASA, Tasa Específica de Reposición de esta entidad, en el marco de lo dispuesto en la normativa aplicable y recogido en el Anexo II del Plan de

Ordenación de RRHH, correspondientes a las categorías de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Monitor/a Deportivo/a y Taquillero/a, conforme a las Bases Generales y Bases Específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 12, de 20 de febrero de 2026.

Resultando que la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas fue publicada en la sede electrónica de SUVICASA, concediéndose a las personas excluidas un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que motivaron su exclusión.

Resultando que, transcurrido el indicado plazo no se han presentado reclamaciones y subsanaciones se procede a aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, de conformidad con lo previsto en la Base 5.4 de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos.

Esta Gerencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en los procesos selectivos para la cobertura, como personal laboral fijo, de las plazas incluidas en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de SUVICASA, correspondientes a las categorías de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Monitor/a Deportivo/a y Taquillero/a según las Bases Generales y las Bases Específicas que rigen las convocatorias.

La relación definitiva de personas admitidas y excluidas, con indicación en su caso de la causa de exclusión, se incorpora como Anexo I a la presente resolución.



SEGUNDO. Nombrar el Tribunal Calificador, que habrá de valorar las pruebas y méritos de los citados procesos selectivos, con la siguiente composición:

- Presidencia: D.^a Juana de las Mercedes de Haro Moreno
- Presidencia suplente: D.^a María Sousa Flores
- Vocal 1.^o: D.^a Ana María Oñoro Poudereux
- Vocal 1.^o suplente: D. Andrés Nieto Valadés
- Vocal 2.^o: D. Pablo Santos Palencia
- Vocal 2.^o suplente: D.^a Susana Martínez Borrego
- Secretaría (con voz y sin voto): D.^a Eva María Blas Ramos
- Secretario suplente: D. José Cerón López

Todo ello de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales, que exigen una Presidencia, dos Vocalías y una Secretaría, así como la designación de suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

TERCERO. En los procesos selectivos cuyo sistema sea el concurso-oposición, convocar a las personas aspirantes admitidas a la realización de las pruebas de la fase de oposición, que tendrán lugar en:

AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

- Lugar: Sede SUVICASA. Pza. Alguacil Julio Biosca, 1. 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara)
- Fecha: sábado 18 de abril.
- Hora: 10:30 horas.

MONITORES DEPORTIVOS Y TAQUILLEROS

- Lugar: Sede SUVICASA. Pza. Alguacil Julio Biosca, 1. 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara)
- Fecha: miércoles 15 de abril.
- Hora: 13:00 horas.

De acuerdo con lo previsto en las Bases Específicas de cada categoría, la presente publicación sustituye a la notificación individual a las personas interesadas, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de SUVICASA ([https://suvicasa.sedelectronica.es](https://suvicasa.sedeelectronica.es)), a los efectos oportunos.

En Cabanillas del Campo, a 23 de marzo de 2026. Firmado por Gerente de
SUVICASA, Juana de las Mercedes de Haro Moreno



ANEXO I: Listado definitivo de personas admitidas y excluidas proceso de Tasa de Reposición Específica SUVICASA.

1. Siete plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Personas aspirantes incluidas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
R. M. Gómez D. C. E.	XXXX8765S
C. P. Zuñiga C.	XXXXX2784L
A. M. Gómez L.	XXXX5613S
M. Cuevas V.	XXXX7902N
M. V. Meriño L.	XXXX0616J
L. Medina B.	XXXX5709G
S. V. Malatesta C.	XXXX9713Y
M. Zarza C.	XXXX7621F

Número de plazas convocadas: 7, de las cuales 1 sería por el cupo de reserva de discapacitados.

Personas aspirantes excluidas:

En esta categoría no se ha excluido a ninguna persona aspirante, constando todas ellas como admitidas.

2 .- Tres plazas de Monitores/as Deportivos/as

Personas aspirantes incluidas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
P. Casero R.	XXXX7017C
G. Calero G.	XXXX2868A
C. García M.	XXXX6929B
P. Fuentes S.	XXXX7802S

Personas aspirantes excluidas:

En esta categoría no se ha excluido a ninguna persona aspirante, constando todas ellas como admitidas.

3 .- Dos plaza s de Taquillero/a

Personas aspirantes incluidas:



NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
A. López S.	XXXX1118R
P. Fuentes S.	XXXX7802S
G. Ruiz L.	XXXX9115R
C. Ramos F.	XXXX6932L
C. Encabo M.	XXXX0535L
M. C. Herrera O.	XXXX0253V

Personas aspirantes excluidas:

En esta categoría no se ha excluido a ninguna persona aspirante, constando todas ellas como admitidas.